

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2021

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que para responder a las necesidades y expectativas de los servidores, buscando elevar los niveles de satisfacción, eficiencia y desarrollo en el desempeño de su labor estimulando el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los artículos 18, 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, así como su Capítulo IV, el decreto 1227 y el Título 10 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su Título I, artículo 14, estable el sistema de estímulos para los empleados del estado, cuyas finalidades son:

“(…)

- a. *Garantizar que la gestión institucional y los procesos de la administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.*
- b. *Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.*
- c. *Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.*
- d. *Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.”*

Que el artículo 2.210.8 Decreto 1083 de 2015 menciona el objeto de los planes de incentivos, el cual se fundamenta en otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las Entidades.

Que según el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo

Que el IDIPRON, a través de la Resolución No. 079 del 21 de Marzo de 2017, adopta el Sistema de Estímulos para los empleados de planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios, a través de programas de bienestar social y planes de incentivos, en

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2021 HOJA No. 2 de 11
Continuación de la resolución**“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015.

Que a través de la misma Resolución, se efectuó la definición del Sistema de Estímulos y se determinaron los fines del mismo, adicionalmente se crearon los programas de Bienestar Social, el Plan de Incentivos y los reconocimientos a la antigüedad de servicio, por servicio voluntario de Brigadistas, a las calidades deportivas y culturales y a la labor meritoria en el servicio, también se definieron las características y criterios de cada reconocimiento y se estableció el régimen de obligaciones en materia de estímulos e incentivos a cargo del IDIPRON.

Que mediante Resoluciones 184 y 489 de 2018, se modificó parcialmente la Resolución 079 de 2017 y posteriormente mediante Resolución 185 de 2019, se unificó y adoptó el sistema de estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano formuló el Plan de Bienestar Social e Plan de Incentivos para la vigencia 2021 con el acompañamiento y participación de organizaciones sindicales y de la Comisión de Personal y teniendo en cuenta el Diagnóstico de la Encuesta de Necesidades.

Que en la sesión con Comisión de Personal llevada a cabo el 21 de enero de 2021 se aprobó el Plan de Bienestar Social y el Plan de Incentivos.

Que en la sesión del Comité de Gestión del Desempeño Institucional de fecha 25 de enero de 2020 se aprobó el Plan de Bienestar Social y el Plan de Incentivos.

Que con el fin de adecuar y actualizar a la normatividad vigente, a las nuevas realidades institucionales e incluir los procedimientos de cada uno de los incentivos, así como dar aplicación a la Directiva 001 de 2015 del DASCD, se procederá a establecer el Sistema de Estímulos e Incentivos del IDIPRON.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:**TÍTULO I: GENERALIDADES**

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR, el Sistema de Incentivos y Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la juventud – IDIPRON.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINES DEL SISTEMA: El sistema de Incentivos y Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la juventud – IDIPRON, conforme lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1227 y el 1083 de 2015, tiene los siguientes fines:

1. Elevar los niveles de eficiencia, desarrollo y compromiso, de los(as) servidores(as) del IDIPRON en el desarrollo de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2021 HOJA No. 3 de 11

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

2. Reconocer los resultados en el nivel de excelencia gracias al desempeño efectivo de los(as) servidores(as) y de los equipos de trabajo de la Entidad en niveles de calidad superior.
3. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión para la entidad, con el objetivo de construir una vida laboral que ayude al desempeño productivo, al desarrollo humano y bienestar de los servidores de la entidad y a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
4. Ofrecer a todos(as) los(as) servidores(as) y sus familias programas deportivos, recreativos, vacaciones y/o culturales que contribuyan a afianzar su calidad de vida en un clima de armonía y participación.

ARTÍCULO TERCERO. TIPOS DE INCENTIVOS: El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, estableció la entrega de dos tipos de incentivos; pecuniarios y no pecuniarios, conforme lo describe descritos a continuación:

Incentivos Pecuniarios: Estarán constituidos por reconocimiento económico que se asigna al mejor equipo de trabajo, dicho reconocimiento se otorgará teniendo en cuenta la normatividad vigente y las disposiciones internas del IDIPRON.

Incentivos No Pecuniarios: Los planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia.

Parágrafo Primero. Estos incentivos no constituyen factor salarial, ni modifican el régimen salarial y prestacional de los ganadores, además son personales e intransferibles.

Parágrafo Segundo. En ningún caso el incentivo no pecuniario podrá ser convertido en incentivo pecuniario, ni viceversa.

TITULO II**RECONOCIMIENTO DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO****CAPITULO I****MEJORES EMPLEADOS**

ARTÍCULO CUARTO. MEJORES EMPLEADOS DE LA ENTIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, la entidad otorga a los(as) servidores(as) que según los criterios establecidos sean seleccionados como el mejor empleado para reconocer el desempeño en nivel sobresaliente un incentivo no pecuniario, así:

- Mejor empleado(a) de carrera administrativa del nivel asesor.
- Mejor empleado(a) de carrera administrativa del nivel profesional.

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2021 HOJA No. 4 de 11
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

- Mejor empleado(a) de carrera administrativa del nivel técnico.
- Mejor empleado(a) de carrera administrativa del nivel asistencial.
- Mejor empleado(a) de libre nombramiento y remoción del nivel gerencial.

Parágrafo Primero. De acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, uno de los cinco empleados será seleccionado como él (la) mejor empleado(a) de la entidad, caso en el cual solamente recibirá un incentivo no pecuniario, bajo ningún concepto un empleado recibirá doble incentivo.

Parágrafo Segundo. La selección de los mejores empleados se realizará conforme a los criterios establecidos en el instructivo A-GDH-IN-012 o aquel que lo modifique, complemente o adicione.

Parágrafo Tercero. El monto de los incentivos no pecuniarios para los mejores empleados de la entidad será de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (smlmv.), al momento de la entrega.

Parágrafo Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998, cada entidad seleccionará el incentivo no pecuniario para los mejores empleados de la entidad, de acuerdo con esta disposición se establece que el incentivo no pecuniario señalado en el artículo anterior se entregará para hacerlo efectivo en programas de turismo social.

CAPITULO II

MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO QUINTO. EQUIPOS DE TRABAJO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, se entiende por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma independiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos Institucionales

Los incentivos pecuniarios se entregarán a los equipos de trabajo que ocupen el primer, segundo y tercer puesto.

Parágrafo Primero. El monto del incentivo pecuniario se distribuirá de la siguiente forma:

- **Primer Puesto:** Para el mejor equipo de trabajo de la entidad será de tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (smlmv.), al momento de la entrega.
- **Segundo Puesto:** El monto del incentivo pecuniario para el segundo equipo de trabajo de la entidad, será de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (smlmv.), al momento de la entrega.
- **Tercer Puesto:** El monto del incentivo pecuniario para el tercer equipo de trabajo de la entidad, será de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (smlmv.), al momento de la entrega.

RESOLUCIÓN No. 1 9 1 DE 2021 HOJA No. 5 de 11

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Parágrafo Segundo. La selección del mejor equipo de trabajo se realizará conforme a los criterios establecidos en el instructivo A-GDH-IN-012 o aquel que lo modifique, complemente o adicione.

TITULO III**RECONOCIMIENTOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y/O RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO SEXTO. RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, el IDIPRON definió que es la exaltación anual que se hace a los (las) servidores(as) de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, que han laborado de manera ininterrumpida en la entidad por un número determinado de años y que consiste en otorgar un descanso remunerado.

Parágrafo Primero. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, otorgará anualmente un reconocimiento y exaltación a la antigüedad laboral, a los(as) servidores(as) que en la vigencia respectiva hayan cumplido, cinco (5), diez (10) o veinte (20) años en adelante, de labores de manera continua en la plana de empleos del Instituto.

Parágrafo Segundo. Como reconocimiento a la antigüedad del servicio, los días de descanso remunerado serán otorgados de acuerdo con los siguientes años:

- Un (1) día de descanso remunerado anualmente a partir de los cinco (5) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos del IDIPRON.
- Dos (2) de descanso remunerado anualmente a partir de los diez (10) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos del IDIPRON.
- Tres (3) de descanso remunerado anualmente a partir de los veinte (20) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos del IDIPRON.

Parágrafo Tercero. Para los funcionarios que tienen más de cinco (5), diez (10) o veinte (20) años, el disfrute de los días remunerados por antigüedad se tomará una vez cumplido el nuevo año y se disfrutará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su cumplimiento.

El reconocimiento a la antigüedad laboral, será disfrutado por el (la) funcionario(a) de la planta de empleos del IDIPRON, en los diez (10) días hábiles siguientes a partir de cuando cumpla los cinco (5), diez (10) o veinte (20) años de labores, sin que se vea afectada la prestación del servicio y debe ser programado por cada servidor en el mes de noviembre de cada anualidad, dicha programación debe realizarse en el formato A-GDH-FT-001 PROGRAMACIÓN VACACIONES, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS (o aquel que se encuentre vigente al momento de la solicitud).

Parágrafo Cuarto. Los días de descanso remunerado deben ser disfrutados en su totalidad; por lo tanto, no se pueden fraccionar, ni son acumulables con vacaciones, permisos, turnos compensados ni con otros incentivos.

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2021 HOJA No. 6 de 11
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Parágrafo Quinto La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, mensualmente publicará la relación de los funcionarios que disfrutaran los días remunerados por antigüedad de acuerdo con la programación previamente establecida.

Parágrafo Sexto. Los funcionarios que NO hagan uso del derecho al reconocimiento de antigüedad en el servicio en los términos aquí señalados se entenderán que renuncian al disfrute mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO AL SERVICIO DE BRIGADISTA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, el IDIPRON otorga un reconocimiento a los(as) servidores(as) que se desempeñan voluntariamente como brigadistas del IDIPRON, el cual consiste en otorgar un (1) día de descanso remunerado en el año, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Llevar como mínimo un (1) año prestando el servicio de brigadista en el IDIPRON.
- b. Haber asistido al 90% de las capacitaciones y al 80% de las reuniones y/o actividades a las que sea convocado durante el año inmediatamente anterior y durante el tiempo recorrido hasta el día del reconocimiento.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha del cumplimiento de los anteriores requisitos.

Parágrafo. El(a) servidor(a) que acredite los requisitos antes mencionados deberá solicitar a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano el reconocimiento del día de descanso remunerado, con visto bueno del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Control Interno Disciplinario con los que se avala el cumplimiento de los requisitos antes descritos.

ARTÍCULO OCTAVO: RECONOCIMIENTO A LAS CALIDADES DEPORTIVAS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, el servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON, que obtenga en justas deportivas a nivel institucional, distrital, regional, nacional o internacional, reconocimientos gubernamentales al primer lugar en alguna disciplina, se hará acreedor a un (1) día hábil de descanso remunerado por logros en el nivel institucional, dos (2) días hábiles por el nivel distrital, regional o nacional y tres (3) días hábiles por el nivel internacional.

Parágrafo. El(a) servidor(a), que acredite las condiciones señaladas en el presente artículo, deberá solicitar a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano el reconocimiento del día o los días de descanso remunerado, adjuntando la constancia, diploma o reconocimiento que certifique el primer lugar obtenido.

ARTÍCULO NOVENO. RECONOCIMIENTO A LAS CALIDADES CULTURALES: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, el servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON que obtenga en competencias de ámbito cultural, del nivel institucional, distrital, regional, nacional o internacional, reconocimientos al primer lugar en cualquier disciplina cultural, se hará acreedor a un (1) día hábil de descanso remunerado por logros en el nivel local, dos (2) días hábiles por el nivel distrital, regional o nacional y tres (3) días hábiles por el nivel internacional.

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2021 HOJA No. 7 de 11
Continuación de la resolución**“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

Parágrafo. El(a) servidor(a), que acredite las condiciones señaladas en el presente artículo, deberá solicitar a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano el reconocimiento del día o los días de descanso remunerado, adjuntando la constancia, diploma o reconocimiento que certifique el primer lugar obtenido.

TITULO IV**OTROS ESTIMULOS E INCENTIVOS**

ARTÍCULO DÉCIMO. FINANCIACIÓN EDUCACIÓN FORMAL: La financiación a la educación formal hará parte de los programas de bienestar social que el IDIPRON ofrecerá a los servidores de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción y para el efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 492 de 2019, o el convenio y la normatividad que se encuentre vigente en donde quedarán establecidos los requisitos y condiciones para el reconocimiento de este estímulo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. APOYO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO: Se entenderá por apoyo educativo el auxilio reconocido para estudios de educación formal a los hijos de los/as servidores/as de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de Instituto, promoviendo así el desarrollo educativo de los mismos, para ello los servidores deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se establezcan por parte del Instituto y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 492 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS DEL(A) SERVIDOR(A): De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, con el fin de congratular a los empleados de planta del IDIPRON por su cumpleaños, el Instituto le concederá un (1) día de descanso remunerado, cuyo disfrute se hará dentro del mes de su cumpleaños.

Parágrafo Primero. La fecha seleccionada debe ser registrada por el (la) servidor(a) en el formato A-GDH-FT-001 PROGRAMACIÓN VACACIONES, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS (o aquel que se encuentre vigente al momento de la solicitud), anualmente.

Parágrafo Segundo. En caso de no hacer la programación en el mecanismo establecido, se entiende que el (la) servidor(a) renuncia al incentivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INCENTIVO PARA BICIUSUARIOS: Conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1811 de 2016, El servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON tendrá derecho a medio (1/2) día laboral libre remunerado por cada treinta (30) veces que certifique haber llegado a trabajar en bicicleta.

Parágrafo Primero: La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, establecerá el mecanismo para certificar y velar porque los funcionarios puedan acceder al beneficio señalado en el presente artículo, dejando a cargo de los jefes inmediatos o quienes ellos designen la certificación de los días de asistencia de los funcionarios en bicicleta.

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2021 HOJA No. 8 de 11
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

En todo caso, se deberá tener en cuenta las modificaciones o directrices que expida el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre el uso de Bicicletas y el uso de mecanismos de control y seguimiento de su uso.

Parágrafo Segundo: Los funcionarios públicos beneficiados podrán recibir el presente incentivo hasta ocho (8) veces en el año y deberá redimirse durante los siguientes quince (15) días calendario a partir de la fecha de la solicitud, presentada por el servidor con el visto bueno de su jefe inmediato ante la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano del IDIPRON.

Parágrafo Tercero. Para garantizar el acceso de los funcionarios de planta a este beneficio, los Subdirectores y Jefes de Oficina, así como los responsables de Área y de Unidad; deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada Subdirección, Oficina, Área o Unidad designara un Servidor para la validación, control y seguimiento del personal que uso de medios alternativos de transporte y sea el responsable del control y seguimiento a través del formato previamente establecido.
2. Cada Biciusuario será responsable de registrar en el formato A-GAM-FT-019 (o aquel que se encuentre vigente), la llegada a su sede de trabajo habitual haciendo uso de medios alternativos de transporte.
3. El anterior registro deberá ser validado por el funcionario responsable del control y uso del formato A-GAM-FT-019 (o aquel que se encuentre vigente).
4. Una vez el funcionarios(as) que usando mecanismos alternativos de transporte, acrediten a en el formato establecido haber llegado 30 veces a su lugar de trabajo, podrá solicitar a través de memorando dirigido a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano el reconocimiento del incentivo para el (la) funcionario(a), certificando el cumplimiento y adjuntado copia del formato anteriormente mencionados e indicando la fecha del disfrute del incentivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECONOCIENDO EL PRECIADO TIEMPO CON LOS BEBÉS: En virtud de lo señalado en la Directiva 002 del 08 de marzo de 2017 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se concederá a las servidoras públicas una (1) hora dentro de la jornada laboral para compartir con su hijo(a), sin descuento alguno del salario por dicho concepto durante los siguientes seis (6) meses de haber finalizado el disfrute de la hora de lactancia, es decir hasta que su hijo(a) cumpla el primer año de edad. El tiempo concedido será concertado con el superior jerárquico inmediato, garantizando la adecuada prestación del servicio.

Parágrafo. Para el efecto, se deberán tener en cuenta los requisitos para el reconocimiento de la licencia de maternidad que reconoce la EPS a la que se encuentre afiliada la servidora y deberá estar autorizado previamente por la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, previa solicitud escrita presentará, con el visto bueno del jefe inmediato relacionando la hora que se tomará.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. TARDE DE JUEGO: En virtud de lo señalado en la Directiva 002 del 08 de marzo de 2017 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el

RESOLUCIÓN No. **191** DE 2021 HOJA No. 9 de 11
Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

IDIPRON otorgará a los(las) servidores(as) pertenecientes a la planta de empleos, que tengan hijos(as) entre cero (0) y diez (10) años de edad, una “*tarde de juego*”, que consiste en conceder al (la) servidor (a) un permiso remunerado por cuatro (4) horas, dentro de la jornada laboral de la tarde, para que pueda(n) compartir con su(s) hijo(s) y afianzar lazos afectivos con el(os) menor(es).

Parágrafo. Esta tarde deberá ser concedida en el mes de octubre, en uno de los días de la semana de receso establecida en el calendario escolar. El tiempo será concertado con el superior jerárquico inmediato, sin menoscabo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DÍAS POR MATRIMONIO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, el servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON, que contraiga matrimonio tiene derecho a tres (3) días hábiles continuos de permiso remunerado. Este permiso se puede utilizar, a elección del servidor(a) en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

Parágrafo. Para hacer uso de este beneficio el servidor(a) debe comunicar a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, con treinta (30) días calendario de anticipación y presentar dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DÍA POR GRADO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015, el servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON, que reciba grado o título correspondiente a los niveles de Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pregrado y/o Postgrado, tendrá derecho a un (1) día hábil de permiso remunerado correspondiente al día de la ceremonia de recepción de grado o título.

Parágrafo. Para hacer uso de este beneficio el servidor(a) debe comunicar a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, con quince (15) días calendario de anticipación junto al soporte emitido por la Institución Educativa y presentar dentro de los quince (15) días calendario siguiente copia del título obtenido.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE EN ENTORNO LABORAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1823 de 2017 y Directiva 002 del 08 de marzo de 2017 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el IDIPRON acondicionara salas de lactancia, las cuales deberán cumplir con las normas técnicas de seguridad requeridas, cuidando que sea un espacio confortable, conservando la armonía y delicadeza de la maternidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. HORARIOS FLEXIBLES: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, el IDIPRON estableció la posibilidad para que los servidores y servidoras públicas de su planta de empleos, puedan adoptar de adecuar los horarios laborales, previa solicitud escrita, debidamente motivada y con el visto bueno del jefe inmediato, para facilitar el acercamiento del funcionario a su núcleo familiar directo o familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que lo requieran, para atender sus deberes de **protección y acompañamiento**, así como sus familiares que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

RESOLUCIÓN No. 1 9 1 DE 2021 HOJA No. 10 de 11

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Parágrafo.

Las características o condiciones para la adecuación de los horarios a los que se refiere el presenta artículo serán establecidos en IDIPRON, en el Acto Administrativo que establezca la jornada laboral de sus Servidores y Servidoras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. SISTEMA DE PUNTOS:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.9 y ss. del Decreto 1083 de 2015 y buscando fortalecer la generación de salario emocional para los(as) servidores(as) del IDIPRON, el Sistema de Puntos, consistente en que **el servidor o servidora pública de la planta de empleos del IDIPRON**, tendrán derecho a 1.000 puntos cada vigencia para que mediante un canje de los mismos pueda disfrutar un periodo de tiempo dentro de su jornada laboral para la realización de una de las actividades contempladas en el instrumento diseñado por la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano y que hará parte de la presente Resolución cuyo fin es garantizar bienestar emocional a los servidores (as) y sus familias, este sistema se implementará teniendo en cuenta lo establecido en el plan anual de bienestar social e incentivos de cada vigencia.

Parágrafo Primero.

Se otorgarán hasta 500 puntos adicionales a las y los Servidores Públicos que participen en las actividades que se detallan a continuación:

Actividad	Puntos
Participación en Comités (Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst), Comité de convivencia, Comité de Sala de Familias Lactantes, Comité de Integridad).	125 puntos
<i>Nota: La participación en más de un comité NO acumulará más de los 125 de puntos establecidos.</i>	
Ser parte del equipo de formador de formadores.	125 puntos
Participación en voluntariados.	125 puntos
Donación a la población NNAJ.	125 puntos

Parágrafo Segundo.

Para hacer uso de este beneficio el servidor(a) debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1.

El (a) servidor (a) que desee canjear sus puntos, debe solicitarle al jefe inmediato la autorización para dicho disfrute.

2.

Como requisito para el otorgamiento del incentivo, la o el servidor público no debe tener más de tres llegadas tarde en su jornada laboral en el mes anterior a la solicitud.

3.

Si le es autorizado, el jefe inmediato deberá desde su correo institucional, con por lo menos cuatro (4) días hábiles de antelación al disfrute, notificar cual servidor disfrutará el canje de puntos y para cuál de las actividades, especificando cuántos puntos va a utilizar. Dicha información debe ser remitida al correo **bienestar@idipron.gov.co**. Con copia a control horario **controlhorario@idipron.gov.co**. El Área de Bienestar Social e Incentivos, verificará, registrará y redimirá los puntos correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2021 HOJA No. 11 de 11
Continuación de la resolución

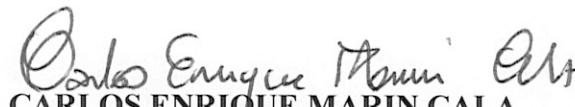
“Por la cual se adopta el Sistema de Incentivos e Estímulos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

4. Las actividades del Sistema de puntos **no son susceptibles de unificarse** con el periodo de vacaciones, el tiempo compensado para Semana Santa, las festividades de fin de año, reconocimiento por cumpleaños o antigüedad de las y los Servidores del Instituto.
5. Para las Unidades de Cuidado y Acogida, el día sábado se cuenta como día hábil.
6. Independientemente la modalidad de trabajo en la que actualmente se encuentren el servidor público pueden hacer uso del Sistema de Puntos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la presente fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 079 de 2017, la 184 de 2018, la 489 de 2018 y la 185 de 2019.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAR 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General

Proyectó: LIZ ALEXANDRA GÓMEZ PULIDO, Profesional Universitario Código 219 Grado 02
PAOLA ANDREA GÓMEZ MARTINEZ, Contratista - Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisó: CAMILO ANDRES CRUZ BRAVO, Abogado Contratista
LUIS ALBERTO TIBAQUIRA, Asesor Código 105 Grado 01
OSCAR MAURICIO RAMIREZ, Abogado Contratista
Aprobó: YESID ALONSO SALMANACA ZULUAGA, Subdirector Código 070, Grado 02
LUZ MIRIAM BOTERO SERNA, Jefe Oficina Asesora de Jurídica
HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ, Subdirector Código 070, Grado 02.